



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por el señor MIGUEL BORGE CARRILLO contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, informándole lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla Sala Segunda Laboral mediante providencia del 10 de diciembre de 2021, Rad. 68836-D, por la cual resolvió confirmar el auto del 05 de febrero de 2020, proferido por este despacho judicial. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 15 de febrero de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2017-00061-02 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	MIGUEL BORGE CARRILLO
DEMANDADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de fecha 05 de febrero de 2020 emitido por este Despacho, CONFIRMÓ en su totalidad la providencia apelada. En ese sentido se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Barranquilla Sala Segunda Laboral impuso condena en costas contra de la demandada, cuyas agencias en derecho fueron fijadas en un valor de \$ 908.526, se ordenará que se incluyan en la liquidación de costas que se deba realizar por la secretaría del Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Igualmente, se requerirá a las partes para que, de no haberlo hecho, le den cumplimiento al numeral 2° del auto del 05 de noviembre 2019

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Segunda Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de 10 de diciembre de 2021, mediante la cual se dispuso CONFIRMAR en su totalidad la providencia apelada del 05 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado.



SEGUNDO: Incluir en la liquidación de costas las agencias en derecho fijadas por el Tribunal Superior de Barranquilla al resolver la alzada contra el auto del 5 de febrero de 2020, en contra de la demandada en un valor de \$ 908.526.

TERCERO: REQUIÉRASE a las partes para que le den cumplimiento al numeral 2° del auto del 05 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ

Rad. 2017-00061

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14ccb8c7f460bb5938f9194d9b09c0d72e2bb5582eacc4805b1237afc34ad112

Documento generado en 15/02/2022 11:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>